

1.- Información de contacto

“Fundación Nuestra Señora de la Muela”

D. Jesús Serrano Ruiz

Vicepresidente

residenciamuela@hotmail.com

Teléfono: 925 190 216

2.- Misión y objetivos

Misión: realizar funciones de Apostolado y Caridad por medio de la Educación y formación católica conforme a las directrices del Magisterio de la Iglesia Católica, a través de la dedicación, atención y cuidado de las personas más desfavorecidas y necesitadas, dando solución principalmente a los problemas relativos a la asistencia a las personas ancianas en todas sus necesidades, tanto corporales como espirituales.

Objetivos: sensibilizar a los fieles de la Parroquia de Corral de Almaguer de la problemática de la Tercera Edad, según los valores de la doctrina católica.

3.- Patronato (nombres)

Presidente: Excmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza

Vicepresidente: Rvdo. Sr. D. Jesús Serrano Ruiz

Vocales:

- . Rvdo. Sr. D. Miguel Molina Badajoz
- . Sor. Petra Ovejero Villar
- . Dña. Concepción Ruiz Muñoz
- . Dña. Piedad Bretón Sánchez
- . D. Ambrosio Rodríguez Perea
- . Rvdo. Sr. D. José Mancheno Muñoz
- . Dña. M^a Isabel Rodríguez Rodríguez

4.- Motivación del fundador

Con fecha 23 de abril de 1.986, el Arzobispado de Toledo, junto con la Parroquia de Corral de Almaguer y la Hermandad de Ntra Sra de la Muela, así como varias parroquias de la comarca, deciden crear esta Fundación, para intentar dar solución a los problemas de la Tercera Edad, en Corral de Almaguer, Cabezamesada y Lillo.

5.- Memoria Anual (Anexo I)

6.- Estatutos (Anexo II)

7.- Financiación

Ingresos	437.117,74€
Gastos	445.448,73€
Resultado ejercicio _____	- 8.330,99€

8.- Patronato (perfiles)

Presidente: El Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Toledo

El Vicepresidente: Un sacerdote

Vocales:

.Dos sacerdotes

.Una Hermana de la Comunidad de Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia

. Dos fieles laicos, una de los cuales será el Director/a

. Dos cofrades de la Hermandad Nuestra Señora de la

Muela

ANEXO I

ANEXO II

MEMORIA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "NUESTRA SEÑORA DE LA MUELA". AÑO 2016

1.- DATOS DEL CENTRO

Fundación Asistencial Comarcal Nuestra Señora de la Muela
"Residencia Ntra. Sra. De la Muela"
C/Campanas, 2
45880 Corral de Almaguer (Toledo)
C.I.F. G-45078716
Telf.y fax : 925 190 160
Correo electrónico:

2.- QUIÉNES SOMOS

- Breve descripción y tipología del centro

La Residencia Virgen de la Muela es un Centro Residencial de ancianos creado por la Fundación Asistencial Comarcal "Ntra. Sra. De la Muela". Dicha Fundación fue erigida canónicamente como persona jurídica en la Iglesia Católica por el Arzobispado de Toledo. Siendo uno de los fines de la Fundación "crear una Residencia-Hogar para solucionar los problemas que se presentaran relativos a la asistencia de los ancianos", se plantea la construcción de la Residencia, con la particularidad de que la coordinación de la misma sea llevada por las religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia.

La residencia se encuentra ubicada en el centro de la localidad, al lado de la Iglesia parroquial y el Convento de las Religiosas Franciscanas. Este hecho supone una gran ventaja para los residentes y sus familiares.

La Fundación está regentada por un Patronato presidido por el cura párroco de la localidad, en representación de la Iglesia, y es este mismo Patronato el que regenta la Residencia. La Fundación se reúne en Asamblea y se decide sobre cuotas, contrataciones, presupuestos, compras, proyectos....

El 8 de Diciembre de 1992 se abre la residencia con tres residentes, encargándose de las funciones asistenciales las Religiosas Franciscanas "Hijas de la Misericordia".

Con el paso del tiempo, las necesidades han ido variando y el centro ha hecho grandes esfuerzos por adaptarse a las nuevas normativas. Al día de hoy, se cuenta con religiosas mayores que realizan labores de acompañamiento, recepción y ayuda en el turno de noche, siendo todo el personal restante contratado.

El centro está inscrito en el Registro de Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla La Mancha con el número de inscripción 45/1754/1.1/94, en el Registro del Ministerio de Justicia como entidad religiosa con el nº. 33 de la Sección Especial, Grupo F, (Nº. 33-SE/F), y en el Ministerio de Economía y Hacienda con C.I.F. G-45076718.

La residencia tiene capacidad para atender a 35 ancianos, dentro de la denominación de "Miniresidencias". Acoge a personas que hayan cumplido los 65 años, aunque en casos excepcionales se podrían admitir personas con menor edad cuando el Patronato valore el caso en concreto.



Misión, visión y valores

Durante estos años nuestra Entidad ha ido adaptándose a las circunstancias cambiantes en materia de atención a personas en situación de dependencia.

Para definir la filosofía de trabajo de la Entidad se enumeran, a continuación, la Misión, Visión y Valores.

Misión:

- Somos una organización inspirada en los valores del humanismo cristiano que tenemos por finalidad principal atender a las necesidades de las personas mayores más vulnerables, orientando preferentemente nuestra actividad hacia aquellos ámbitos sociales de más acuciante necesidad y de más escasos recursos.
- Nos define el empeño común de prestar a las personas destinatarias una atención de calidad y calidez, personalizada, de forma que vean satisfechas sus necesidades y expectativas, y cubiertas todas sus dimensiones como personas humanas. Fruto de esa actitud ante el servicio, es nuestro compromiso expreso con la mejora continua.
- Consideramos clave el valor añadido que aportan las personas en la prestación del servicio, en la gestión de nuestra institución. Conscientes del origen de nuestros recursos, en nuestra gestión actuamos con rigor, y con criterios de eficiencia y de compromiso social.

Visión:

Prendemos como Entidad, llegar a ser referencia, en el ámbito de las instituciones que se dedican al servicio a las personas dependientes:

- En cuanto a la calidad humana y técnica en la prestación de los servicios, y la individualización e integralidad de estos, así como en su adecuación a las necesidades de las personas, ya usuarias, o potenciales.
- En cuanto a la consideración que tenemos del valor añadido que aportan las personas que prestan el servicio, impulsando su capacitación, sus cualidades humanas, su motivación para el servicio y su implicación en la organización.
- Como organización cohesionada en sí misma, capaz de compartir recursos y promover alianzas, en orden a conseguir un sector solidario, sólido y significativo, que proyecte sus valores eficazmente hacia la sociedad, y contribuyendo a su transformación.
- Como organización abierta a la colaboración entre los distintos agentes sociales, públicos y privados, con el fin de conseguir la mejora del sistema de los servicios sociales, y de conseguir mayores cotas de justicia social.



Valores:

- La Dignidad de toda persona. La persona constituye la razón de ser de nuestro servicio. Estamos comprometidos en la defensa de su dignidad y sus derechos, tanto en cuanto más permanezcan en situación de vulnerabilidad.
- La vejez, etapa de plenitud. Reconocemos la vejez como una etapa de plenitud de vida y experiencia, capaz de aportar a la sociedad y a otras personas, con sentido de solidaridad y corresponsabilidad superando individualismos.
- Cada persona única y pluridimensional. Consideramos a la persona en todas sus dimensiones –física, psíquica, emocional, social y espiritual-. Nuestros servicios atienden todas ellas, desde el convencimiento añadido de que cada persona es una realidad única e irrepetible.
- Calidad asistencial y relacional. Estamos comprometidos con la búsqueda de la excelencia de los servicios, e incorporamos a ese proceso de mejora los avances tecnológicos y las mejores prácticas.
- Compromiso ético. Nuestras decisiones y actuaciones profesionales sobre las personas, están basadas en el respeto de su autonomía, la búsqueda de su bienestar y la justicia.
- Solidaridad. La solidaridad nos configura como red, nos lleva a compartir nuestro saber hacer, a apoyarnos mutuamente, y a fortalecer el sector solidario del que formamos parte.

Órganos de gobierno

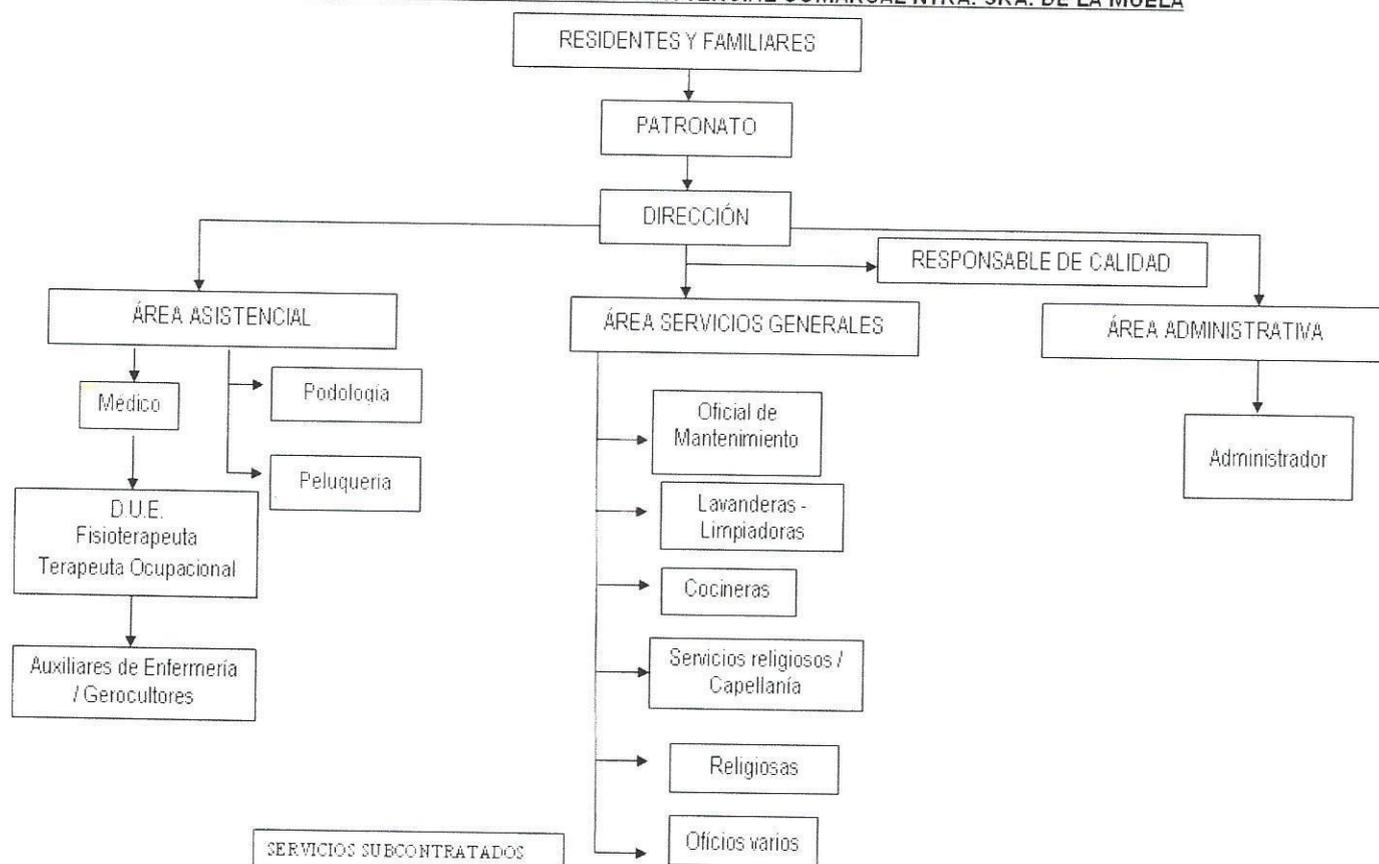
La Fundación Asistencial Comarcal “Virgen de la Muela” está regida por un patronato, nombrado por cinco años y constituido actualmente por las siguientes personas:

- Presidente: Excmo Sr. Arzobispo de Toledo, Don Braulio Rodríguez Plaza
- Vicepresidente: Sr. Cura Parroco de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Corral de Almaguer, Don Jesús Serrano Ruíz.
- El Sr Vicario Parroquial de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Corral de Almaguer, Don Miguel Molina Badajoz.
- Una Hermana de la Comunidad de Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia, Sor Preta Ovejero Villar.
- Secretario: representante del consejo pastoral de la Parroquia, Don Tomás Catalán Martínez.
- Vocales:
 - Un representante de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, Doña Concepción Ruiz Muñoz
 - Un representante de Caritas Parroquial, Doña Piedad Bretón Sánchez.
 - Dos miembros de la Junta Directiva de la Hermandad Nuestra Señora de la Muela, Don Ambrosio Rodríguez Perea y Don José Mancheño Muñoz.
 - La Directora de la Residencia de Ancianos, Doña M^a Isabel Rodríguez Rodríguez.



Organigrama:

ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN ASISTENCIAL COMARCAL NTRA. SRA. DE LA MUELA



La situación organizativa de la Residencia de Ancianos “Virgen de la Muela” está reflejada en el anterior organigrama que se ha diseñado para disponer de la estructura necesaria para poder cumplir con todas las actividades del Centro y las relaciones entre todo el personal.

Las necesidades de los residentes y familiares conforman el primer escalón del organigrama y debido a ello el Patronato debe establecer sus prioridades atendiendo a esas necesidades.

Desde la Dirección se lleva una supervisión del trabajo llevado a cabo desde las diferentes áreas de trabajo:
 Área asistencial: formada por el servicio de de rehabilitación, el servicio médico, el servicio de cuidados diarios además del servicio de podología y peluquería.

Área de servicios generales: formado por los profesionales de mantenimiento, cocina, limpieza y servicios religiosos.

Área administrativa: la cual es llevada a cabo por la dirección del Centro.

La Dirección y el Responsable de Calidad son los encargados de que las actividades llevadas a cabo por el centro cumplan las normativas exigidas así como supervisando la eficacia de las mismas.



3.- CÓMO LO HACEMOS

Objetivo General a desarrollar a lo largo del año

El objetivo general a desarrollar por la Residencia es acoger a las personas mayores que necesitan asistencia física y social y brindar a los residentes con todo el respeto a sus derechos, a sus familiares y a la sociedad, un lugar de encuentro donde pasar la última etapa de sus vidas, manteniendo un trato cercano basado en el respeto y el afecto, potenciando su autoestima en un ambiente profesional y humano.

Perfil de las personas a las que atendemos en la actividad.

El perfil de las personas atendidas en la Residencia Virgen de la Muela son en su mayoría mujeres, con una edad media de 88 años, cuya dependencia deriva de patologías geriátricas como son la demencia y enfermedades osteoarticulares.

La residencia cuenta con una capacidad de 35 residentes, diferenciando entre asistidos, semiasistidos y válidos. La mayoría de los residentes son naturales de Corral de Almaguer.

Perfil de los profesionales que forman parte de la actividad

El centro procura un entorno laboral y residencial armonioso en el que se potencie un buen clima de relaciones humanas, cuyo fruto se vea reflejado en la implicación, motivación y el buen hacer de los profesionales y en el bienestar de los residentes, evitando la deshumanización derivada de un clima de trabajo conflictivo. Creando así un equipo de trabajo interdisciplinar que garantiza la calidad en la asistencia al residente, atendiendo a la globalidad de la persona.

Los profesionales del Centro cuentan con la titulación exigida para desarrollar su trabajo.

- Director/Administrador: Postgrado en Dirección de Residencias
- Médico: Licenciado en Medicina
- DUE: Diplomado en Enfermería
- Terapeuta Ocupacional: Graduada en Terapia Ocupacional
- Fisioterapeuta: Graduado en Terapia Ocupacional
- Auxiliar de enfermería: FP I - Auxiliar de Enfermería o Técnico Socio-sanitario o Certificado de profesionalidad
- Cocinera: Educación Primaria y carnet de manipulación de alimentos
- Oficial de Mantenimiento: Educación Básica de Primaria y experiencia mínima de un año en instalaciones similares
- Limpiadora/Lavandera: Educación Primaria y no es necesaria experiencia previa.
- Peluquera: FP I de Peluquería
- Podóloga: Diplomatura en podología
- Responsable de Calidad: Graduada en Terapia Ocupacional.

Desde el centro se llevan a cabo acciones formativas para fomentar el reciclaje y formarles en las nuevas necesidades que surgen en la sociedad geriátrica.



Proyectos

Al contar la Residencia con 25 años, se están llevando a cabo diferentes acciones para la mejora y actualización del centro.

Una de las mejoras llevadas a cabo ha sido la adaptación de los antiguos baños geriátricos (contaban con bañera) en baños comunes adaptados a la normativa vigente (ducha, inodoro y lavado adaptado, suelo antideslizante...) facilitando el trabajo diario.

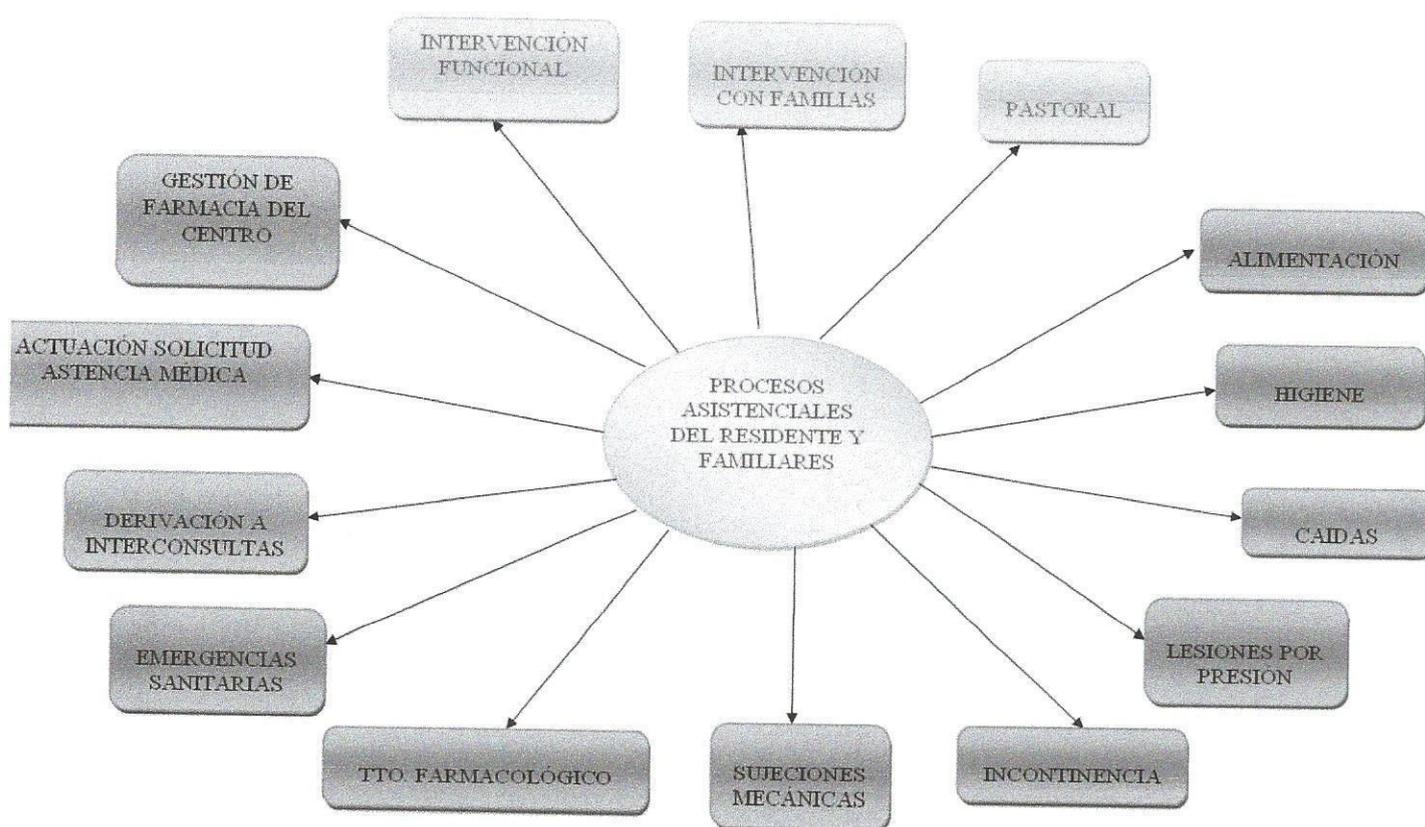
También se han instalado tomas de TV en todas las habitaciones, atendiendo a la petición de los residentes de poder contar con su propia TV.

Una de las últimas mejoras ha sido la adquisición de colchas y cortinas ignífugas para cumplir normativas existentes, evitando posibles situaciones de riesgo.

Para contar con una mayor seguridad dentro del centro se han instalado cámaras de vigilancia, una en cada planta de la residencia.

En la actualidad estamos trabajando en la implantación de un programa de voluntariado que implique a personas y diferentes asociaciones de la localidad, fomentando así las relaciones de los residentes con el exterior.

Mapa de procesos



En este mapa de procesos se reflejan las diferentes áreas asistenciales del residente y el familiar, atendiendo a cada residente según su propia individualidad. De esta manera se cubre todas las necesidades del usuario tales como sanitarias, de intervención individual, de cuidado de la imagen y espirituales.



Acreditaciones

La Residencia Virgen de la Muela está acreditada por la Consejería de Bienestar Social desde Julio de 2014, estando sometidos periódicamente a inspecciones para comprobar y renovar dicha acreditación.

También la residencia está certificada según ISO 9001:2015 aplicable a las Asistencia socio-sanitaria atendiendo los servicios de restauración hostelería, asistencia médica y enfermería, rehabilitación y atención auxiliar en las actividades de la vida diaria de los residentes del centro, tanto válidos como asistidos. La primera certificación se realizó en 2014, conforme a la anterior ISO 9001:2008.

Servicios y programas

La Fundación Asistencial “Virgen de la Muela” cuenta con los siguientes **servicios**:

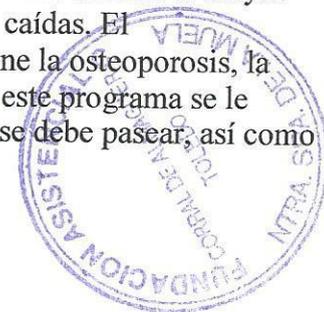
- Servicio médico: contamos con un médico el cual pasa consulta de lunes a viernes, además de estar disponible por vía telefónica para cualquier duda durante los fines de semana. Dicho médico nos sirve de enlace con los diferentes recursos del SESCAM.
- Servicio de podología: contamos con una podóloga que acude a la residencia cuando los residentes demandan este servicio. Tenemos muy en cuenta los residentes que debido a ciertas patologías (diabetes, problemas vasculares....) necesitan mayores cuidados del pie.
- Servicio de peluquería: al igual que en el servicio de podología contamos con una peluquera profesional que acude semanalmente a la residencia para cubrir la demanda de los residentes.

En cuanto a los **programas** de la residencia “Virgen de la Muela”, esta cuenta con un programa de rehabilitación formado con un fisioterapeuta y una terapeuta ocupacional que coordinados entre sí llevan a cabo los diferentes programas de intervención funcional del centro.

El objetivo principal de los programas de rehabilitación es ayudar al residente a conseguir el máximo nivel posible de funcionalidad, previniendo complicaciones, reduciendo la incapacidad y aumentando la independencia. Además se fomentan a través de los programas las relaciones sociales, aumentando la autoestima y el bienestar personal.

Existen programas compartidos por los dos profesionales como son:

- Programa de intervención con familias: cuyo fin principal es mantener informadas a las familias del plan de tratamiento funcional y la evolución del residente ayudando a disminuir los conflictos con los familiares por la desinformación sobre los tratamientos llevados a cabo.
- Programa de ayudas técnicas: destinado a valorar y asesorar sobre las diferentes ayudas técnicas que existen en el mercado con el fin de fomentar la funcionalidad del residente, previniendo complicaciones (inestabilidad motriz, rigidez muscular, caídas...). En dicho programa además se entrena con los residentes el uso de las ayudas técnicas permitiéndole compensar las limitaciones motrices o sensoriales y evitando así barreras arquitectónicas y de comunicación.
- Programa de deambulación: el objetivo principal del programa es mantener la deambulación el mayor tiempo posible, reeducando para evitar un abuso en el uso de AT y previniendo caídas. El mantenimiento de la marcha además favorece un estado físico aceptable, previene la osteoporosis, la rigidez muscular y articular además de ayudar a mantener la autoestima. Desde este programa se le comunica al equipo auxiliar las pautas de paseos con los residentes con los que se debe pasear, así como la frecuencia e importancia con la que se debe participar.



Los programas llevados a cabo por el servicio de **fisioterapia** son:

- Programa de Atención a Personas Encamadas: dicho programa va destinado a aquellos residentes que permanecen la mayor parte del tiempo en la cama con el objetivo de prevenir complicaciones derivadas del encamamiento prolongado. Este programa puede verse ampliado a residentes con gran deterioro por movilidad reducida.
- Programa de Fisioterapia Respiratoria: orientado a aquellos residentes que presenten algún tipo de patología respiratoria con el fin de mejorar el patrón respiratoria, potenciar el diafragma, reeducar la postura y mejorar el posicionamiento, así como mejorar y/o aumentar la adaptación al esfuerzo.
- Programa de Tratamiento individual constituido por diferentes subprogramas:
 - Programa Cardiovascular.: Se destina a residentes cardiópatas o con alteraciones vasculares no severas y bajo estricta prescripción médica. Además se deben tratar todas las complicaciones relacionadas con el déficit circulatorio. Algunos de los recursos materiales necesarios para éste programa serán bicicleta estática, pedalier, etc...
 - Programa de Activación del Aparato Locomotor: Este programa esta destinado a residentes con limitaciones articulares y/o con debilidad muscular en los miembros inferiores y/o superiores, capacitados para realizar ejercicio con aparatos.
 - Programa de Habilidades Psicomotrices: destinado a residentes con discapacidad intelectual o deterioro cognitivo por diversas afecciones. También se incluyen bajo este programa residentes con tendencia al inmovilismo, ya que las técnicas empleadas se desarrollan bajo un contexto lúdico que hace de los ejercicios una práctica más motivadora para el residente.
 - Programa de Clínica y Salud: orientado a todos los residentes que necesiten recibir un tratamiento personalizado bien por haber desarrollado alguna patología, sufrido traumatismos (caídas, etc.), procesos involutivos propios del envejecimiento y en general cualquier otra afección susceptible de terapia física.

Los programas llevados a cabo por la **terapeuta ocupacional** son:

Programa de Actividades de la Vida Diaria (AVD): programa destinado a mantener los niveles máximos de independencia funcional de cada residente, previniendo el deterioro en la funcionalidad y manteniendo así las capacidades físicas, psíquicas y sociales.

Programa de Terapia Funcional: indicado en aquellos casos en que la incapacidad física limita las actividades de una persona en términos de cuidados diarios y ocio. Los objetivos de este programa son mantener capacidades residuales, mejorar fuerza, motricidad y destreza, además de aumentar rangos articulares y mejorar la movilidad general.

Programa de Estimulación Cognitiva/Psicoestimulación: destinado a residentes que presentan deterioro cognitivo por patología de base y residentes con capacidades cognitivas intactas a modo de prevención. El objetivo general es mantener estas funciones mentales durante el mayor tiempo posible y evitar un mayor deterioro de las mismas.

Programa de Orientación a la Realidad: destinado a todos los residentes del centro. Se trata de un programa de estimulación que fomenta la orientación personal y del entorno del residente



Programa de Cumpleaños: en el cual están incluido todos los residentes con el fin de conocer y celebrar esta fecha especial.

Programa de Ocio y Tiempo Libre: cuyo fin principal es proporcionar actividades lúdicas que fomenten la integración en el centro y con el exterior, ayudando así a establecer relaciones sociales y mejora del bienestar social.

Programa de Gerontogimnasia / Psicomotricidad: indicado para favorecer un mantenimiento y/o recuperación de habilidades psicomotrices, ejercitando además capacidades cognitivas que potencien una actitud positiva ante el envejecimiento.

4.- CON QUIEN NOS RELACIONAMOS

Desde la residencia Virgen de la Muela tenemos contactos con diferentes entidades:

Consejería de Bienestar Social: por la cual la residencia cuenta con la contratación de 7 plazas públicas, además de estar acreditada por dicho organismo.

SESCAM: a través de ellos los residentes cubren todas sus necesidades médicas.

ACESCAM: cuyo asesoramiento jurídico y de intervención facilitando el cumplimiento de toda la normativa del centro.

Bancos y entidades financieras: a través de ellos se llevan a cabo las diferentes gestiones de cobros, pagos y préstamos necesarias para el funcionamiento de la residencia.

Banco de Alimentos: nos facilita el gasto en alimentación a través de alimentos no perecederos.

Proveedores: los cuales nos suministran los productos necesarios (limpieza, comida, material sanitario, de mantenimiento...)

Empresas y asociaciones de la localidad: las cuales nos facilitan el acceso para diferentes actividades de ocio.

Parroquia: nos incluyen en sus actividades y celebraciones para ayudar al residente a cubrir sus necesidades espirituales.

Ayuntamiento: el cual nos ofrece la participación en las diferentes actividades que lleva a cabo durante todo el año.

5.- INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos y gastos 2016

La fuente de ingresos de la residencia procede de las cuotas que abonan mensualmente los residentes que ocupan plazas privadas. Los importes son diferentes según el estado de dependencia de los usuarios.

También se reciben ingresos de la Consejería de Bienestar Social por las 7 plazas públicas que tenemos contratadas con dicho organismo.

Estos ingresos se destinan a gastos de compras en alimentación, repuestos, mantenimiento, seguros, tributos, suministros, intereses, salarios y seguros sociales de los trabajadores, siendo esta última partida la que mayor cuantía presenta.

De la cuenta de resultados se han obtenido en este ejercicio 2016 unos ingresos de 437.117,74 euros y unos gastos de 445.448,73 euros. Como resultado, se ha cerrado con una pérdida de 8.330,99 euros.

El balance de situación refleja las partidas de activo entre las que se encuentran inmovilizado, maquinaria, elementos de transporte, inversiones en capital, imposiciones a plazo fijo y tesorería, y las de pasivo, formadas por las deudas pendientes a proveedores y a entidades de crédito, en concreto por un préstamo concedido para la adquisición e instalación de una caldera de biomasa

La menor cuantía de los ingresos en este año se ha debido a que la Consejería no nos ha cubierto en su totalidad las plazas contratadas y al no poderlas ocupar nos ha ocasionado menos ingresos. Con esta situación la entidad



ha tenido que sufragar con fondos propios los gastos corrientes más los gastos extraordinarios provenientes de reparaciones y sustitución de instalaciones y equipamiento.

La Fundación al ser una entidad sin ánimo de lucro no reparte beneficios. Todo se queda invertido en el centro para reparaciones de instalaciones, equipamiento, obras de adaptación y todas aquellas mejoras que sirvan para un mayor bienestar a los ancianos y mayor ayuda a los trabajadores



MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION ASISTENCIAL-COMARCAL DE CORRAL DE ALMAGUER

“Ntra Sra de la Muela

Según escritura publica del 16 de Enero de 1987, numero de Protocolo 49

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La Fundación Asistencial-Comarcal de Corral de Almaguer “Ntra Sra de la Muela”, es una institución pública, sin ánimo de lucro que se crea con la colaboración del Arzobispado de Toledo, de la parroquia de Ntra Sra de la Asunción de dicha Villa, de varias parroquias de la Comarca, así como de los feligreses de las mismas cuyo patrimonio está afectado de forma duradera, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

Esta Fundación queda erigida en persona jurídica pública (can. 116) en la Iglesia en virtud del decreto formal dado por el Prelado de la Diócesis con fecha 14 de febrero de 1.986.

Es una fundación pía autónoma y eclesiástica que se rige por las normas del Derecho Canónico y las civiles complementarias que le puedan afectar.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

En virtud del Decreto formal de erección canónica, a tenor de los cánones 114, nº2 y 1.303, nº 1 y siguientes del Código de Derecho Canónico, la Fundación Asistencial Comarcal de Corral de Almaguer goza de la personalidad que corresponde a las personas jurídicas públicas de la Iglesia.

Es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar (c 1.291 y siguientes) bienes temporales para la consecución de sus propios fines, según la norma jurídica del canon nº 1.254 y siguientes; conforme a los presentes Estatutos y normas concordadas paralelas.

La Fundación Canónica Asistencial-Comarcal de Ntra Sra de la Muela está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con fecha 4 de junio de 1.987 y nº 33-SE/F, teniendo personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.



000001

Artículo 3.- Carácter y ámbito

La obra denominada "Fundación Asistencial Comarcal de Corral de Almaguer de Ntra Sra de la Muela", es de carácter benéfico-social. Comprende principalmente a las Parroquias de: Corral de Almaguer, Cabezamesada y Lillo.

Está erigida y ubicada en la villa de Corral de Almaguer.

Artículo 4.- Régimen

La Fundación se regirá por el Código de Derecho Canónico, así como por las demás disposiciones legales vigentes; por los presentes Estatutos, por las normas complementarias que dictare el Arzobispo de Toledo, por cuanto pueda establecerse en el ordenamiento canónico y civil que afecte a estas Entidades y por los acuerdos que adoptare al respecto la Junta de Patronato, previa aprobación del Arzobispo de Toledo.

Sin perjuicio de la observancia de lo señalado en el párrafo anterior, la Fundación podrá utilizar el Reglamento de Régimen Interno que cuente con la aprobación de la Junta de Patronato y del Arzobispo de Toledo.

Artículo 5.- Nacionalidad, domicilio y ámbito territorial

La Fundación es de nacionalidad española y su domicilio se fija en la provincia de Toledo en la localidad de Corral de Almaguer, C/Campanas, nº 2.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Arzobispado de Toledo, en la forma prevista en la legislación vigente.

Su ámbito de actuación territorial será autonómico y desarrollará sus actividades a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 6.- Fines.

Son fines propios de la "Fundación Asistencial Comarcal Ntra Sra de la Muela":

a) Buscar, de manera permanente,- mediante obras de piedad, apostolado y caridad-, solución a los problemas que se presenten en la mencionada Comarca, relativos a la asistencia a los ancianos, pobres, marginados, niños, etc, en todas sus necesidades.

b) Mentalizar a los fieles de la Parroquia a fin de que se sientan impulsados a colaborar en la búsqueda de las soluciones más eficaces.



000002

c) Atender a las necesidades de los miembros de la comunidad parroquial y promover la formación humana, religiosa, caritativa y cultural de los mismos.

Artículo 7.- Actividades

La Institución, para el cumplimiento de sus fines, priorizará acciones de atención, gestión, asesoramiento, evaluación y estudio de necesidades sociales, elaborados con carácter estable:

A) Realizará las obras materiales que mejor puedan servir para llevar a cabo el fin señalado en el apartado a) del artículo nº 6, particularmente la construcción de edificios para su acogida, estancia y atenciones que precisen, prestación de servicios complementarios; religiosos, culturales, sociales, sanitarios, etc.

B) Estimular a los organismos tanto municipales, provinciales y autonómicos, como a los organismos parroquiales y diocesanos a quienes pueda corresponder, para que promuevan instituciones análogas y colaboren con las ya creadas.

C) Cualquier otra actividad conexas con las anteriores, que se han anunciado en sentido no limitativo.

D) Colaborar con Cáritas Parroquial y Diocesana comunicando experiencias y otros medios de que se disponga.

Artículo 8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de la Fundación: en primer lugar los naturales o vecinos de las parroquias mencionadas en el artículo 1. También, podrán ser otras personas de distinta naturaleza o vecindad siempre que la acción benéfica de éstos no perjudique a la Fundación.

El Patronato juzgará el grado de necesidad y conveniencia respecto a sus beneficiarios y en relación a los fines de la Fundación.

TITULO II

ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Capítulo I:

Órganos de la Fundación: El Patronato

Artículo 9.-El Patronato

El Patronato, como órgano de gobierno y representación de la "Fundación Asistencial Comarcal Ntra Sra de la Muela" de Corral de Almaguer,



000003

deberá cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio.

Artículo 10.-Composición

El Patronato estará compuesto por un número no inferior a seis y no superior a diez patronos.

Serán patronos natos:

1. El Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, como Presidente.
2. El Sr. Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Corral de Almaguer, como Vicepresidente.
3. El Sr. Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Corral de Almaguer.
- 4.- La superiora o representante de la Comunidad Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, si las hubiera.
- 5.- Secretario- Un representante del consejo pastoral de la Parroquia.

Vocales:

- Un representante de la Parroquia, designado por el párroco.
- Un representante de Cáritas parroquial, designado por el párroco.
- Dos miembros de la Junta Directiva de la Hermandad Nuestra Señora la Virgen de la Muela.
- El Director de la Residencia de Ancianos
- Don Juan Pinagua Portillo (vitalicio)

Serán aquellos que fueron elegidos en el momento del Acta fundacional o los que sean designados como tales en un momento posterior con motivo de su elección.

Así mismo, el Arzobispo de Toledo, podrá designar hasta tres personas, con duración del cargo limitado.

Los Patronos así nombrados cesaran cuando dejen de ocupar su cargo en virtud del cuál fueron designados y en todo caso, al transcurrir cinco años desde su nombramiento, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En el nombramiento de cada Patrono deberá constar la forma de designación.

Los Patronos comenzaran el ejercicio de sus funciones después de haber aceptado su cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Arzobispado de Toledo. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Arzobispado y se inscribirá en el Registro correspondiente.



000004

La duración del mandato de todos los patronos será de cinco años, que podrá renovarse un número indefinido de veces.

Artículo 11.- Cese de Patronos.

El cese de los Patronos se producirá en los supuestos legalmente establecidos.

Las bajas y vacantes de los miembros del Patronato podrán producirse por fallecimiento, renuncia a voluntad propia o por imposibilidad física, psíquica o moral, o por decisión superior. La renovación de vacantes que se produzcan se hará a propuesta de los restantes Patronos, si es antes de cumplirse el quinquenio mencionado; si se ha cumplido éste, se tendrá en cuenta lo dicho en el artículo nº 10.

Además, el Patronato podrá separar a cualquier Vocal Patrono, siempre que voten a favor de la propuesta al menos la mitad de sus componentes, excluido el patrono afectado, en casos de inasistencia a tres reuniones consecutivas del Patronato, o a seis alternas en tres años, de manera injustificada, o cuando su actividad, comportamiento, actitud o manifestaciones públicas resulten incompatibles con los fines o intereses de la Fundación.

Artículo 12.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo de modo honorífico y gratuito, dado el carácter benéfico-social de la Fundación, aunque tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Institución servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato previa autorización del Arzobispado de Toledo.

Artículo 13.- El Presidente del Patronato.

Corresponde al Arzobispo de Toledo la presidencia efectiva del Patronato de la Fundación.

El presidente asumirá la suprema representación de la Junta del Patronato y, por consiguiente, de la Fundación.

Corresponde además al Presidente:

- a) Convocar y presidir la Junta de Patronato.
- b) Delegar su representación -con la amplitud que en derecho sea requerida-, en la persona del Vicepresidente o de otro Vocal para los fines propios de la Fundación, especialmente personación de la Entidad y del Patronato ante toda clase de Autoridades, Tribunales y Organismos públicos y privados, estando facultado para otorgar



poder a Letrados y Procuradores de los Tribunales; adoptar cuantas medidas considere de urgencia para el mejor gobierno y administración de la Fundación y su Patronato o, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre.

- c) Adoptar cuantas medidas considere de urgencia para el mejor gobierno y administración de la Fundación y de su Patronato, dando cuenta al mismo en la primera reunión que éste celebre.
- d) Cuidar del cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos adoptados por la Junta.
- e) Suscribir, con el Secretario, las actas de la sesiones y cuantos documentos emanen de la misma Junta tanto públicos como privados;
- f) Autorizar con su V^o B^o los documentos que se refieran a administración extraordinaria
- g) Asumir cuantas funciones se atribuyen comúnmente a la Presidencia.

En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, le sustituirá en el ejercicio de su cargo el Vicepresidente del Patronato.

Artículo 14.-El Vicepresidente.

Será el Rvdo. Sr. Cura Párroco de la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Corral de Almaguer (Toledo), representante del Arzobispo de Toledo a todos los efectos y ejecutivo del Patronato.

Corresponde al Vicepresidente:

a) Todas y cada una de las funciones que se han señalado como propias del Presidente y que éste le haya delegado o no se haya reservado expresamente en los casos en que el mismo Presidente no esté presente en las sesiones.

b) En todo lo que no se refiera a actos de sesiones y siempre que el Presidente no esté en persona, el Vicepresidente asume todas las funciones del Presidente, delegadas expresamente por el mismo, exceptuados los asuntos que el mismo Presidente se reservare, o los que a juicio de los demás Patronos se han de llevar al Presidente para que éste los gestione en persona y los que el Vicepresidente no quisiera resolver por juzgarse incompetente, así como los que, de manera expresa reserva el Derecho Canónico o Civil al Ordinario Diocesano.

c) Es el responsable de la guarda y custodia de los bienes de la Fundación como muebles, de los valores, títulos, contratos y otros documentos referentes al patrimonio institucional.

d) Hará las anotaciones y salvedades que correspondan de los bienes inmuebles que estén debidamente registrados y de los muebles inventariados, inmediatamente después que ocurran las variaciones, bajas y otras modificaciones del patrimonio y cuidando que los bienes en metáli-



co estén depositados en Entidades que ofrezcan debida seguridad y mejores réditos.

Artículo 15 .- Secretario.

El Secretario asistirá a las reuniones del Patronato, con voz y voto.

Las funciones del Secretario del Patronato son las siguientes:

a.- Asistir a las sesiones de la Junta del Patronato y levantar acta de los acuerdos tomados, autorizándolas con su firma y el Vº Bº del Presidente.

b.- Certificar actas de las reuniones del Patronato.

c.- Convocar a los miembros del Patronato a instancia de su Presidente o en los supuestos estatutariamente contemplados.

d.- Confeccionar y custodiar el Libro Registro del Patrimonio de la Fundación, en el que por orden de numeración consten todos los bienes que pertenecen a la Fundación, los que adquieran con sus fondos y las donaciones que pudiera recibir expresando el nombre de los donantes.

e.- Conservar en su poder los sellos del Patronato y de la Fundación, y la llave del archivo donde se guarden, debidamente catalogados los documentos y libros de la Fundación.

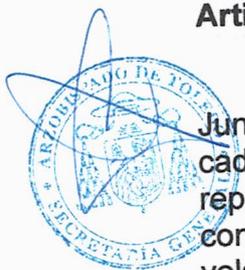
f.- Inscribir en los Registros correspondientes los bienes de la Fundación susceptibles de ser inscritos.

Cualesquiera otras que, con arreglo a la legislación aplicable o los presentes Estatutos le correspondan.

Artículo 16.- Vocales.

Corresponde a los Vocales la participación en las decisiones de la Junta de Patronato y aquellas funciones que ésta especialmente asigne a cada uno de ellos o estén por los Estatutos, pudiendo ser facultados para representar a la misma Junta de Patronato o a la Fundación. Colaborarán con el Presidente y demás Patronos en lo que sean requeridos y, en general, velarán por el bien y progreso de la Fundación y por el logro de los fines que le sean propios.

Si alguno de los Vocales, por parte de la Hermandad de Ntra Sra. De la Muela, dejase de pertenecer a la Junta Directiva de la misma, cesaría como vocal de la Fundación.



000007

Artículo 17.- Reuniones del Pleno del Patronato.

El Patronato se reunirá siempre que lo estime oportuno su Presidente o Vicepresidente y también a petición de la mayoría de los patronos, reuniéndose al menos, dos veces al año: una en el primer semestre de cada ejercicio para aprobar las cuentas anuales del año anterior y otra en el último trimestre de cada año para elaborar el plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y actividades que se pretendan desarrollar en el ejercicio siguiente.

El Secretario levantará acta de las reuniones.

A las reuniones del Patronato asistirán, si se considera conveniente por el Presidente, los Responsables de Departamentos, con voz y sin voto, en función de los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 18.- Convocatoria

Corresponde al Presidente del Patronato acordar la convocatoria del órgano de gobierno, establecer el orden del día, presidir las deliberaciones y autorizar las actas correspondientes.

La convocatoria se realizará por medio del Secretario o, en su defecto, del Director General si lo hubiere y deberá remitirse por escrito, empleando para ello cualquier medio que deje constancia de su recepción, al menos siete días antes de la reunión. La notificación de la convocatoria deberá incluir lugar, fecha, hora y el orden del día, aprobado por el Presidente.

El Presidente del Patronato deberá convocarlo siempre que se lo solicite, como mínimo la mitad de los Patronos. Si no se atendiera su solicitud en un plazo de treinta días hábiles, la convocatoria podrá realizarse por el Vicepresidente.

No obstante lo anterior, no será precisa la convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 19.- Quórum y mayoría.

El Patronato se considerará validamente constituido cuando se halle presente al iniciarse la reunión la mitad más uno de los Patronos, presentes o representados.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física habrá de ejercerse personalmente, siendo indelegable. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono cuando la actuación sea siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.



000008

Asimismo, podrá actuar en nombre de quien fuere llamado a ejercer la función de Patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

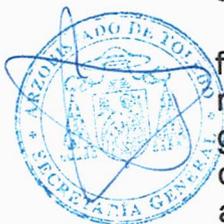
El Patronato adoptará sus acuerdos por mayoría de votos presentes, salvo que los presentes Estatutos establezcan mayorías cualificadas u otros requisitos para la adopción de determinados acuerdos, teniendo el Presidente o Vicepresidente, en caso de empate, voto dirimente.

Artículo.- 20. Atribuciones del Patronato.

Corresponde al Patronato: la dirección, gobierno y administración de la Fundación, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Arzobispado de Toledo, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, autoridades y tribunales de cualquier grado, categoría y jurisdicción, autoridades civiles, penales, administrativas, contencioso-administrativas, eclesiásticas, laborales y otros cualesquiera, conforme al Derecho Canónico o Civil.
- b) Aprobar el Presupuesto y Plan de Actuación Anual y los Reglamentos o Instrucciones de Régimen Interno de la Fundación,
- c) Negociar y concertar toda clase de operaciones y contratos, sujetos a la ley española o extranjera, otorgando a tal efecto los documentos públicos y privados oportunos.
- d) Acordar el uso y colocación de los fondos disponibles y realizar inversiones dentro o fuera de España, en nombre y en interés de la Fundación.
- e) Disponer de toda clase de bienes pudiendo actuar como acreedor, endosante o avalista.
- f) Aceptar herencias, legados, donaciones, subvenciones y otras liberalidades.
- g) Ejercer directamente o a través de representantes que designe, todos los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación.
- h) Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y cualesquiera otros productos, beneficios y cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Institución.
- i) Pagar honorarios, impuestos y demás cantidades que por cualquier concepto correspondieran a la Fundación.
- j) Contratar y despedir al personal que fuera necesario para el adecuado funcionamiento de la Fundación y contratar las prestaciones de



000009

servicios y colaboraciones convenientes con toda clase de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

k) Otorgar y revocar poderes en relación con el ejercicio de cualquiera materia dentro de la competencia del Patronato para garantizar el cumplimiento de sus fines fundacionales.

l) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

m) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación del Arzobispado de Toledo.

n) Estudiar y cuantificar anualmente la cuota que corresponda abonar a los usuarios acogidos, así como estudiar los casos de beneficio gratuito y conceder las plazas que señalen las disposiciones legales como gratuitas.

ñ) Y, en general, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos y otorgar cualesquiera contratos que fuesen necesarios para asegurar la mejor administración de sus bienes y para la más adecuada realización y cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 21.- Director.

El Patronato nombrará el Director para encomendarle funciones de dirección y ejecución. Su nombramiento y las delegaciones que se le otorguen deberán documentarse con la aprobación del Arzobispado de Toledo.

El Director es un órgano ejecutivo que actuará en desarrollo de las pautas establecidas por el Patronato y siempre con sujeción a las directrices que de éste emanen y a los presupuestos. Así como también a la normativa vigente a la cual la Institución se encuentra sujeta en cada momento.

El Director tiene las facultades siguientes:

- a. Proponer las líneas generales de actuación, planes de gestión, programas, actividades y presupuestos de la fundación.
- b.- Llevará los correspondientes libros de contabilidad, ingresos y gastos, balances, etc., lo que presentará cada año, con el Vº Bº correspondiente, a la aprobación de la Administración Diocesana.
- c.- La coordinación de la gestión de los distintos departamentos.
- d.- Redactará y formulará los correspondientes presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y la liquidación de los mismos; en todo ello será ayudado por el Secretario y demás Vocales que sean precisos.
- e.- Abrir las cuentas, cerrar, llevar el seguimiento y gestión de los presupuestos y hacer liquidaciones.
- f.- Hacer pagos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.



TITULO III

Patrimonio y Régimen económico de la Fundación

Artículo 22.- Patrimonio.

La Fundación Asistencial Comarcal de Ntra Sra de la Muela, de Corral de Almaguer, carece de patrimonio fundacional inicial, aunque posteriormente se convirtiera en la propietaria de la finca nº 7.604 sobre la que se construyó la residencia, en virtud de la Escritura de donación que la Parroquia de Ntra Sra de la Asunción otorgó con fecha 24 de marzo de 1.988 a favor de la Fundación.

Sus presupuestos ordinario y extraordinario se nutrirán:

- de los bienes inmuebles, muebles o en metálico que reciba del Arzobispado de Toledo.
- de los bienes que reciba de las Parroquias de la Comarca.
- de las aportaciones de Organismos, Entidades, etc.
- de las cuotas que abonen los beneficiarios.
- de las subvenciones del Estado, Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, provincia o municipio y
- de los donativos recibidos de los fieles en general.

La Fundación podrá recibir donaciones de cualquier género: legados o mandas; subvenciones fijas o eventuales y dispondrá de las rentas de los bienes muebles o inmuebles que posea.

El Patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

La Fundación deberá figurar como titular de los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán figurar en su inventario anual.

Los órganos de gobierno promoverán, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación, en los Registros Públicos correspondientes, de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

Artículo 23.-Dotación.

La dotación queda establecida en la cantidad de 1.756 euros (292.186 ptas) provenientes de la dotación inicial según consta en las escritura de constitución de la fundación de fecha 16 de enero de 1.987.

La Fundación podrá incrementar su dotación con cualesquiera otro bienes y derechos de contenido patrimonial que, durante su existencia, se aporten en concepto de donación –ya sea por los fundadores ya sea por ter-



000011

ceras personas- o se afecten por el Patronato, con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 24.- Medios económicos.

El Patronato podrá realizar cuantas transformaciones o modificaciones de los bienes de la Institución sean necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines propios de la misma, salvo los derechos correspondientes al Ordinario del Lugar Diocesano. En todo caso, será de exclusiva responsabilidad de los Patronos, conforme a las normas del Derecho Canónico y Civil, el deterioro de los bienes, sin causa mayor.

Para el logro de los fines de la Fundación los medios económicos estarán compuestos por:

a) Los frutos, rentas, productos o beneficios del capital o patrimonio y de las actividades que realice la Entidad. La Fundación podrá obtener ingresos por las actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y los demás bienes que adquiera por cualquier título, con tal fin.

c) Las subvenciones concedidas a la Fundación.

Artículo 25.- Enajenación y gravamen.

Para la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles y de interés cultural o social de la Fundación, será necesario acuerdo del Patronato previo informe favorable del Arzobispado de Toledo. El acuerdo habrá de ser motivado con valoración razonada y detallada de los bienes que se trate y no será delegable. Además, para cualquier enajenación o gravamen se deberán cumplir los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 26.- Adquisición de bienes.

Será necesaria la autorización indelegable del Patronato y el informe favorable del Arzobispado de Toledo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuyo precio exceda de los ingresos ordinarios anuales.

Artículo 27.- Actuación de la Fundación.

En todo caso, la Fundación ajustará su actuación a los principios de publicidad, imparcialidad y no discriminación, de modo que:

a) Se facilite información pública suficiente de sus fines y actividades para que puedan ser conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.



b) Se apliquen criterios de imparcialidad y ausencia de discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

c) Se apliquen, asimismo y en los casos que así proceda, criterios de mérito y capacidad para la adjudicación de los beneficios propios de las finalidades que persiga.

La Entidad, cumpliendo con los criterios anteriormente señalados, gozará de plena libertad para la elección de los beneficiarios de su actividad. En consecuencia, nadie podrá alegar ni individual ni colectivamente frente a la Fundación o sus órganos, el goce de dichos beneficios antes de que fuesen concedidos ni imponer su atribución a personas determinadas.

Asimismo cuando, por la propia naturaleza de los servicios prestados por la Fundación, sea necesario limitar el número de beneficiarios, la determinación y selección de éstos se realizará por el Director de la Entidad, teniendo presentes los méritos, necesidades, capacidad económica y posibilidad de aprovechamiento por los distintos aspirantes y actuando con arreglo a lo previsto en este artículo.

Artículo 28.- Contabilidad.

El Director de la Fundación o la persona que, en su caso, el Patronato acuerde, formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales. Además, se incluirán en su memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se presentarán al Arzobispado para su examen y ulterior depósito en el Registro del Arzobispado.

TITULO IV

Modificación, Fusión y Extinción

Artículo 29.- Modificación de Estatutos.

El Patronato puede proponer la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

La modificación habrá de ser acordada por mayoría simple de todos los miembros del Patronato, excepto en el caso al que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos.

El acuerdo de modificación comprenderá necesariamente los siguientes términos:

a) Una exposición razonada del interés que reviste para la Institución la modificación de los Estatutos.

b) La justificación del cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior.

c) Un estudio económico sobre la viabilidad de la modificación y el programa de adaptación de las instalaciones, cuando proceda.

Artículo 30.- Fusión.

El Patronato podrá proponer la fusión con otra Fundación. En tal caso, el expediente se tramitará de acuerdo con los requisitos establecidos en el ordenamiento aplicable.

Artículo 31.- Extinción.

La Institución, por su misma naturaleza Canónica, es perpetua, pudiendo disolverse por alguna de las causas señaladas en Derecho. En caso de quedar disuelta definitivamente, se estará a lo dispuesto por el canon 123 del Código Canónico, por lo que dichos bienes pasarán a propiedad del Arzobispado de Toledo, que los podrá invertir en entidades sin ánimo de lucro de acción caritativa y social o en otras asistenciales, religiosas o civiles, con preferencia a las que radiquen en Corral de Almaguer y Arciprestazgo de Quintanar de la Orden, dejando siempre a salvo la voluntad de los donantes, los derechos, legítimamente adquiridos y lo establecido en estos Estatutos.

Procederá la extinción de la Fundación:

a) Cuando las disposiciones de la Escritura de Constitución de la Fundación o de los presentes Estatutos sean revocadas, alteradas o modificadas por personas, autoridad o jurisdicción, distinta del Patronato y sin expreso consentimiento de éste.

b) En el caso de que el Estado u otro organismo, autoridad o Tribunal, pretendiera interferir, mermar, modificar, contrariar o, de cualquier otra forma, no respetar, observar, guardar o cumplir la voluntad fundacional reflejada en esos Estatutos.

c) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en el ordenamiento jurídico.

En los supuestos previstos de los párrafos a) y b) anteriores, así como en cualquier otro en que así lo establezca el ordenamiento aplicable, la extinción de la Fundación requerirá el acuerdo favorable del Patronato, adoptado por mayoría de sus miembros.

El acuerdo de extinción de la Fundación, comprenderá necesariamente:



000014

- a) Una memoria justificativa de la concurrencia de la causa de la extinción.
- b) El balance de la Fundación a la fecha en que se adopte el acuerdo de extinción.
- c) La propuesta de designación de liquidadores, el programa de actuación y el proyecto de distribución de bienes y derechos resultantes de la liquidación.

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Arzobispado.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes, de acuerdo con lo ordenado en la Legislación vigente.



Corral de Almaguer a 19 de Junio de 2015

ARZOBISPADO DE TOLEDO
Este documento concuerda en todo con su original

13 OCT 2015



DOY FE el ~~Conceller~~ Secretario General,

[Handwritten signature]

000015

ARZOBISPADO DE TOLEDO

SECRETARÍA GENERAL

PROT. N.º 776 / 15

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Fundación "Ntra. Sra. de la Muela", erigida canónicamente en Corral de Almaguer (Toledo), que constan de 15 folios numerados y refrendados con la firma del Canciller-Secretario General, han sido aprobados por Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Braulio Rodríguez Plaza, Arzobispo de Toledo, Primado de España, el día 28 de septiembre de 2015.

Toledo, 13 de octubre de 2015.



*José Luis Martín Fernández-Marcote
Canciller-Secretario General*